

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 NOV 2017

VISTO el Expediente N° 1176-SA-2016, Resolución N° 764/2016 (SUMARIO ADMINISTRATIVO) y Resolución de Presidencia N° 614/2016 (Información Sumaria); **Y**

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Presidencia N° 764/16 se ordenó la apertura de Sumario Administrativo en relación a las presuntas inasistencias injustificadas comprendidas en el período desde 20/02/2016 al 14/06/2016, con relación a la Agente SIMONE Fabiana Alejandra Legajo N° 789.

Que en el trámite del sumario se garantizó a la agente SIMONE Fabiana Alejandra, D.N.I. N° 17.031.588, Legajo N° 789, Categoría 19 P.A. y T., su derecho de defensa, cumpliendo con todos los pasos procedimentales establecidos en el Reglamento de Investigaciones (Decreto Nacional N° 1798/80).

Que mediante Resolución N° 963/17, de fecha 15/09/2017, se aplicó la sanción de CESANTÍA a la agente SIMONE Fabiana Alejandra, D.N.I. N° 17.031.588, Legajo N° 789, Categoría 19 P.A. y T., por haber incurrido en la falta prevista en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley 22.140, Art. 32, Inciso a), Inasistencias injustificadas en el período del 20/02/2017 al 16/06/2017; e incumplimiento de los deberes previsto en el artículo 27, Inciso a) Ley 22.140.

Que con fecha 06 de Octubre de 2017, la agente Simone Fabiana Alejandra, D.N.I. N° 17.031.588, Legajo N° 789, Categoría 19 P.A. y T., presenta Recurso de Reconsideración contra el decisorio, atacando el acto administrativo antes mencionado, solicitando "que se revoque por contrario imperio el acto administrativo impugnado, y se sobresea a mi mandante de la falta imputada."

Que con fecha 30 de Octubre de 2017, el Asesor Letrado de la Cámara Dr. Miguel A. García, remite el Dictamen Jurídico 88/17, recomendando hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración, atento encontrar en parte procedente la alegación planteada, indicando que los considerandos y el resolutivo de la nueva resolución deberán ser acordes, debiendo encontrarse ajustados a las constancias del expediente administrativo bajo estudio y al procedimiento correctamente llevado adelante en el marco de la investigación administrativa como también al dictamen jurídico previo al dictado del acto administrativo recurrido; señalando claramente que la normativa por la cual se imputó y sancionó a la recurrente, es la prevista en el Capítulo IV – Régimen Disciplinario – de la Ley 22.140 Art. 32 Inciso a).

Que, el procedimiento recursivo en sede administrativa permite subsanar los defectos de procedimiento que no impidieron al interesado ejercer suficientemente su defensa ni obstaron al cabal ejercicio de la potestad disciplinaria, debiéndose por tanto hacerse lugar

H. M.

parcialmente al recurso de reconsideración respecto de la aplicación del Art. 27, Inciso a), de la Ley 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Provincial; artículo 91 del Decreto Nacional N° 1798/80; y el Artículo 34 inciso 13 del Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Reconsideración deducido por la agente SIMONE Fabiana Alejandra, D.N.I. N° 17.031.588, Legajo N° 789, Categoría 19 P.A. y T., contra la Resolución de Presidencia N° 963/2017, de fecha 15 de Septiembre de 2017, en cuanto a la aplicación del Art. 27 Inc. a) de la Ley N° 22.140, conforme los considerandos de la presente y Dictamen Jurídico de la Asesoría Letrada N° 88/2017 Registro N° 2977/17, fecha 30/10/17, y lo normado por el Art. 129 de la Ley Provincial N° 141.

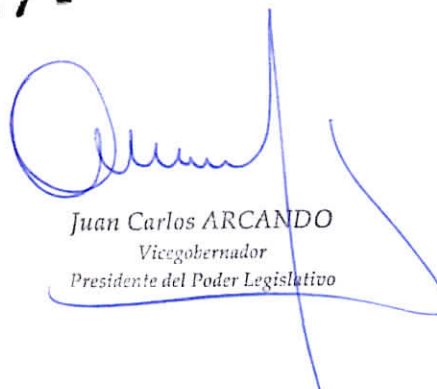
ARTÍCULO 2°.- APLICAR la sanción de CESANTÍA a la agente SIMONE Fabiana Alejandra, D.N.I. N° 17.031.588, Legajo 789, Categoría 19 P.A. y T., por haber incurrido en la falta prevista en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley 22.140, Art. 32 inciso a), Inasistencias injustificadas en el período del 20/02/2017 al 16/06/2017. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y Dictamen Jurídico de Asesoría Letrada 88/2017 Registro N° 2977/17, de fecha 30/10/2017.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la agente SIMONE Fabiana Alejandra, D.N.I. N° 17.031.588, Legajo 789, Categoría 19 P.A. y T., con copia certificada del presente acto administrativo, del Dictamen Jurídico de la Asesoría Letrada N° 88/2017; haciéndole saber que se encuentra agotada la vía administrativa, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa dentro de los 90 días hábiles judiciales, a partir del día siguiente a su notificación, ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 7, 15 y 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada del presente a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios y Procuración.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1123/17 -


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo